



EL JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Oficio Nº 086-2016-GRP-AIVC/D, Informe Nº 088-2016-GR PUNO-ORA/ORRHH, Opinión Legal Nº 197-2016-GR PUNO/ORAJ, Memorando Nº 567-2016-GR PUNO-ORA/ORRHH, Informe Legal Nº 303-2016-GR PUNO/ORAJ, sobre CONTRATO POR SERVICIOS PERSONALES EN LA MODALIDAD DE SUPLENCIA EN PLAZA ORGÁNICA DE LA ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA CANDELARIA SALCEDO; y

CONSIDERANDO:

Que, según el contenido del Informe Nº 088-2016-GR PUNO-ORA/ORRHH, se tiene que la Directora de la Aldea Infantil Virgen de la Candelaria Salcedo Puno, solicita la regularización de contrato y resolución para don Miguel Ángel Yucra Velazco, a partir del 01 de Marzo 2016, hasta la conclusión de licencia de la servidora Adela Peñaloza Huanca, con cargo a la fuente de financiamiento 00 Recursos Ordinarios, neumónico 0043, actividad 5000708, meta 00001 de la Aldea Infantil Virgen de la Candelaria Salcedo Puno, quien está laborando en reemplazo de doña Adela Peñaloza Huanca, quien cuenta con una plaza orgánica, la misma que solicito licencia sin goce de haber desde el 01 de Octubre 2015 hasta el 30 de Junio 2016, cabe mencionar que el mencionado señor viene laborando desde el mes de Noviembre 2015 a la fecha, ya que es de necesidad fundamental contar con los servicios de un asistente administrativo por lo que se le viene remunerando bajo la modalidad de servicios, por lo que se viene afectando el presupuesto de la aldea;

Que, conforme al contenido del Informe Legal Nº 303-2016-GR PUNO/ORAJ, la contratación de personal para labores de naturaleza permanente será excepcional y procederá solo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. El artículo 1º del Decreto Supremo Nº 001-77/PI-M-INAP prevé que solo se puede ingresar como empleado contratado, sin concurso, cuando es para el desempeño de un cargo requerido con urgencia, o que por su alta especialidad u otras características, se cuente con candidato único que reúna dichas calificaciones; o cuando se trate de un cargo de confianza; igualmente, el artículo 5º de la Ley marco del Empleo Público, Ley Nº 28275, establece que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público abierto, en base a los méritos y capacidades de las personas, en régimen de igualdad de oportunidades. En este sentido, la citada disposición establece que el ingreso al empleo público se realiza necesariamente por concurso público de méritos; que es necesario advertir que, el numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2016 Nº 30372, prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en el supuesto siguientes: La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del sector público, en tanto se implementa la Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda; que, en el caso de sustitución de personal, una vez finalizada la tribu y para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan revocados automáticamente; que, según el Cuadro para Asignación de Personal de la Sede del Gobierno Regional Puno, aprobado por Ordenanza Regional Nº 012-2010 de fecha 25 de Agosto 2010, se tiene la plaza orgánica Nº 016, cargo Técnico Administrativo I, nivel remunerativo STC, reservada por licencia de su titular, asignada a la Aldea Infantil Virgen Candelaria Salcedo Puno, conforme se tiene expuesto en el numeral 3.6 del Informe Nº 088-2016-GR PUNO/ORRHH de fecha 22 de Abril 2016;

En el marco de las facultades otorgadas por DIRECTIVA REGIONAL Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- FORMALIZAR la AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN por la MODALIDAD DE SERVICIOS PERSONALES, de:

- ▶ **MIGUEL ÁNGEL YUCRA VELAZCO**, EN LA PLAZA RESERVADA Nº 016 DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL VIGENTE, DE LA ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA CANDELARIA SALCEDO DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO, CARGO TÉCNICO ADMINISTRATIVO I, NIVEL REMUNERATIVO STC, A PARTIR DEL 01 DE MARZO 2016 HASTA NUEVA DISPOSICIÓN SUPERIOR, SIN EXCEDER EL PERÍODO PRESUPUESTAL 2016.

REGÍSTRESE, GOMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



VÍCTOR CIRO QUISPE NINA
JEFE OFICINA REGIONAL ADMINISTRACIÓN